



JUEVES 21 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 185
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1411

Córdoba, 6 de septiembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0109-128036/2015 del registro de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, hoy Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.) del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para el Centro Educativo de Nivel Inicial creado por Decreto N° 1342/2014 de la localidad de Río Cuarto, departamento Río Cuarto, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio citado.

Que obra terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo supra mencionado de la cual surge el nombre "10 DE JUNIO", fecha en la que se conmemora la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico, de conformidad a lo prescripto por la Ley Nacional N° 20.561.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 1145/2017, por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- IMPÓNESE el nombre "10 DE JUNIO" al Centro Educativo de Nivel Inicial creado por Decreto N° 1342/2014 de la localidad de Río Cuarto, departamento Río Cuarto, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Mi-

Decreto N° 1410

Córdoba, 6 de septiembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0100-037553/1997 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1411	Pag. 1
Decreto N° 1410	Pag. 1
Decreto N° 1414	Pag. 2
Decreto N° 1340	Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1301	Pag. 3
Resolución N° 1323	Pag. 3
Resolución N° 1276	Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 592	Pag. 4
-------------------------	--------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 201	Pag. 6
-------------------------	--------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 9	Pag. 6
Resolución N° 297	Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 16	Pag. 9
Resolución N° 17	Pag. 9

continúa en página 2

nistro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

para el Instituto Provincial de Educación Agropecuaria (I.P.E.A.) N° 33 de la localidad de James Craik, departamento Tercero Arriba, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio citado.

Que obra terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo supra mencionado de la cual surge el nombre de "HUMBERTO VOLANDO", oriundo de aquella ciudad, quien como Presidente de la Federación Agraria durante 25 años, y luego Diputado Nacional, se comprometiera en su lucha

por la defensa de los pequeños y medianos productores del campo argentino, perfil coincidente con la orientación institucional del I.P.E.A. N° 33.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2585/2015, por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- IMPÓNESE el nombre de "HUMBERTO VOLANDO" al Instituto Provincial de Educación Agropecuaria (I.P.E.A.) N° 33 de la localidad de James Craik, departamento Tercero Arriba, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Decreto N° 1414

Córdoba, 6 de septiembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0622-126997/2014 del registro de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para el Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Técnica N° 347 de la localidad de Embalse, Departamento Calamuchita, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio citado.

Que obra terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo supra mencionado, elaborada conforme las sugerencias de la comunidad educativa, de la cual surge el nombre de "CONSTRUCTORES DEL DIQUE DE EMBALSE" en primer lugar, seguido por "DOCTOR ALEJANDRO DEGENARO" y "EFRAÍN BISCHOFF"; en segundo y tercer, respectivamente, de conformidad a la votación realizada al efecto.

Que la Jefatura de Departamento Asuntos Legales de la Dirección General actuante se expide de forma favorable a la gestión propiciada mediante Dictamen N° 441/2015, haciendo lo propio el Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio del ramo a través del Dictamen N° 426/2017, expresando que a su criterio no existen obstáculos para imponer el nombre "CONSTRUCTORES DEL DIQUE DE EMBALSE" al Establecimiento educativo mencionado.

Que la señora Secretaria de Educación del Ministerio de origen, sin embargo, señala que el nombre elegido en primer término no se ajusta a lo normado por el Decreto N° 7694/1968, de aplicación en la materia, por lo que sugiere imponer al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Técnica N° 347 de la localidad de Embalse, el nombre "DOCTOR ALEJANDRO DEGENARO"; criterio compartido por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 989/2017, toda vez que el punto 1) del artículo 1° del instrumento legal supra nominado estipula

viene de tapa

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

Resolución General N° 39 Pag. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCION INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 296 "A" Pag. 11

Resolución N° 304 "A" Pag. 11

Resolución N° 305 "A" Pag. 12

Resolución N° 307 "A" Pag. 12

Resolución N° 308 "A" Pag. 13

Resolución N° 309 "A" Pag. 13

Resolución N° 310 "A" Pag. 13

Resolución N° 311 "A" Pag. 14

Resolución N° 315 "A" Pag. 14

Resolución N° 316 "A" Pag. 15

Resolución N° 317 "A" Pag. 15

Resolución N° 318 "A" Pag. 15

Resolución N° 319 "A" Pag. 16

Resolución N° 320 "A" Pag. 16

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

que el nombre propuesto debe representar una "figura argentina de reconocido prestigio" o una "personalidad extranjera de reconocida trayectoria universal en el campo de las ciencias o artes", extremos que no se verifican en la propuesta hecha en primer lugar.

Que en esta instancia, a mérito de lo expuesto y de conformidad a lo prescripto por el artículo 6° del Decreto N° 7694/1968, corresponde imponer al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Técnica N° 347 de la localidad de Embalse, Departamento Calamuchita, el nombre "DOCTOR ALEJANDRO DEGENARO"; como justo reconocimiento a quien se comprometió, con empeño e interés, por la educación, salud, deporte y participación comunitaria de Embalse, ciudad de la que fue Intendente Municipal en tres oportunidades, gobernando con total apertura y sin distinción de banderías políticas, en una activa participación para el desarrollo y progreso de su población.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 989/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- IMPÓNESE el nombre de "DOCTOR ALEJANDRO DEGENARO" al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Técnica N° 347 de la localidad de Embalse, Departamento Calamuchita, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1340

Córdoba, 25 de agosto de 2017

VISTO: el Expediente N° 0109-115775/2013, y su encordado N° 0109-115430/2013, del registro de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, hoy Dirección General de Educación Inicial y Dirección General de Educación Primaria, ambas del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para los Centros Educativos de Nivel Inicial y de Nivel Primario de Barrio Centro Los Inquilinos de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, dependientes de la Dirección General de Educación Inicial y Dirección General de Educación Primaria, respectivamente, del Ministerio aludido.

Que obran ternas elevadas por las Direcciones de los Establecimientos Educativos supra mencionados, elaboradas conforme las sugerencias de la comunidad educativa, de la cual surge el nombre de "NUEVA LATINOAMÉRICA" denominación con la que alumnos, padres y maestros identifican al proyecto institucional de las escuelas, el que considera a Latinoamérica como una región donde se construyen espacios de integración y unión cultural, social, económica y política entre sus pueblos, apostando a la constitución de una ciudadanía comprometida con la educación por la identidad nacional integrada al legado de toda América Latina.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida inter-

vención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación a los Nros. 2116/2014 y 2564/2014, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.-IMPÓNESE el nombre de "NUEVA LATINOAMÉRICA" a los Centros Educativos de Nivel Inicial y de Nivel Primario de Barrio Centro Los Inquilinos de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, dependientes de la Dirección General de Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Primaria, respectivamente, del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1301**

Córdoba, 14 de septiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0110-129994/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 190 "DR. PEDRO A.M. CARANDE CARRO" de Villa Carlos Paz (EE0310704), dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0922/17 del Área Ju-

ridica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 37 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art.1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 190 "DR. PEDRO A.M. CARANDE CARRO" de Villa Carlos Paz (EE0310704), dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 1323

Córdoba, 19 de septiembre de 2017

VISTO: las investigaciones administrativas ordenadas en torno de las li-

quidaciones indebidas de haberes a personal dependiente del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO

Que en tal sentido en función de las pautas generales para el tratamiento del recupero de haberes indebidamente liquidados, contenidas en la Circular N° 01 de fecha 7 de agosto del presente año de Fiscalía de Estado, la Dirección de Recursos Humanos constituyó una Unidad de Recupero que tendrá a su cargo el procedimiento integral para el tratamiento de deudas.

Que en tal sentido con el objeto de adecuar las acciones, establecer los plazos de gestión y dar estricto cumplimiento a los plazos legales, resulta menester dejar establecido un Apoyo Jurídico, en dependencia jerárquico de la Dirección de Recursos Humanos y técnica de la Dirección General de Asuntos Legales, que tendrá por función primordial asesorar y dictaminar sobre asuntos que le sean requeridos por la Dirección de Recursos Humanos en cuestiones relacionadas a sus competencias naturales, pero en especial en lo concerniente a la gestión administrativa de recupero de deudas originadas en liquidaciones indebidas de haberes, en todas sus dimensiones, con arreglo a la legislación vigente, y criterios de la Dirección General de Asuntos Legales y de Fiscalía de Estado.

Por ello y facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art 1°. ESTABLECER que el Apoyo Jurídico de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa, articule con la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, con la misión que se lleven a cabo los aspectos que se consignan en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°. ENCARGAR la firma del Despacho correspondiente al Apoyo Jurídico de la Dirección de Recursos Humanos al Dr. Pablo Daniel ALMADA(D.N.I. N° 20.542.953).

Art. 3°. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 1276

Córdoba, 8 de septiembre de 2017

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-121723/2011, 0722-129249/2016, 0110-126729/2014, 0109-099416/2011, 0110-129296/2016 y 0110-129893/2016, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

anexo: <https://goo.gl/dh3LxX>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 592

Córdoba, 13 de septiembre de 2017

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 referido a la convocatoria de veedores externos para Concurso de cargos Directivos en el ámbito del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto reglamentario N° 930/15 de la Ley N° 10237 en su Artículo 43° prevé la convocatoria de un veedor externo en el citado concurso;

Que el Artículo 44° del Decreto N° 930/15 regula la naturaleza de las funciones del veedor externo;

Que conforme lo solicitado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica -AMET- y según las previsiones del Artículo 43° del Decreto

930/15, es necesario efectuar la convocatoria del veedor externo representante de la citada Asociación;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 308/16;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- CONVOCAR al docente Jorge Alberto LEDESMA (D.N.I. N° 11.309.844) como veedor representante de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica -AMET- en los Concursos para la cobertura en condición de titulares de cargos de Dirección correspondiente a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 201**

Córdoba, 7 de agosto de 2017

Expediente N° 0047-006720/2017 (Cuerpos I al VII).-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propone por Resolución N° 262/2017 se adjudique el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica" y la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios - B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA – CAPITAL", a la Empresa E.G.B.C. S.R.L., por la suma de \$ 30.022.518,51.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 262/2017 de la Secretaría de Arquitectura se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital N° 3/2017 para la contratación de los trabajos de referencia, cuyo Presupuesto Oficial ascendía a la suma de \$ 29.308.005,62, al mes de febrero de 2017, fijándose el día, hora y lugar de presentación y apertura de las ofertas.

Que constan en autos las publicaciones del llamado de que se trata en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, de conformidad a las disposiciones del artículo 12 de la Ley 10417, modificatorio del artículo 19 de la Ley N° 8614 y artículo 1° del Anexo I al Decreto 1823/2016.

Que luce incorporada Acta de Apertura de fecha 7 de junio de 2017, de la que surge que se presentaron seis (6) firmas a saber: INGENIERO ARNALDO KOHN CONSTRUCCIONES S.R.L., JUAN PABLO MARTINAZZO, E.G.B.C. S.R.L., INGENIERÍA S.R.L. - INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., S.A.D.I.C. S.A. y S.A.P.Y.C. S.R.L.

Que la Comisión de Estudio de Ofertas analiza las propuestas presentadas, destacando que la oferta de la empresa INGENIERO ARNALDO KOHN CONSTRUCCIONES S.R.L. presenta garantía por un monto inferior al 1% del Presupuesto Oficial, por lo que corresponde el rechazo de la misma, atento las previsiones del artículo 12 – punto 2) del Pliego Particular de Condiciones.

Que la mencionada Comisión verifica también la correspondencia de la documentación presentada en cada uno de los sobres con la adjuntada en soporte digital, atento a lo dispuesto por Decreto N° 583/2016, modificatorio por su similar N° 279/2017.

Que asimismo, dicha Comisión expresa que el proponente JUAN PABLO MARTINAZZO no presenta ofertas idénticas en ambos soportes, por lo que corresponde el rechazo de su propuesta, atento las previsiones del artículo 17 – inciso 6) del Pliego Particular de Condiciones.

Que la mencionada Comisión manifiesta también que en cuanto a los restantes oferentes, los mismos cumplen con los requisitos esenciales estipulados en el Pliego Particular de Condiciones (artículo 12), en virtud de lo cual se los emplaza para que adjunten la documentación de carácter subsanable.

Que en respuesta a tales emplazamientos, las firmas E.G.B.C. S.R.L., INGENIERÍA S.R.L. - INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E y S.A.P.Y.C. S.R.L., cumplen con lo solicitado, mientras que la oferente S.A.D.I.C. S.A. no presenta documentación alguna, motivo por el cual corresponde rechazar su propuesta por apartarse de las bases de la contratación, conforme artículo 18 del Pliego Particular de Condiciones.

Que posteriormente, la Comisión de Estudio de Ofertas examina la do-

documentación técnica de los proponentes que cumplimentan acabadamente con los requisitos legales y técnicos exigidos en Pliegos y hace un análisis comparativo de los precios cotizados, aconsejando se adjudique la presente contratación a la firma E.G.B.C. S.R.L., por la suma de \$ 30.022.518,51, que representa un 2,44% por encima del Presupuesto Oficial, por ser la más conveniente en los términos del artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2017/000626, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 279/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el cual se expresa que atento a las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos agregados, el procedimiento de Licitación Pública Digital se ha ejecutado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, en virtud del Decreto N° 583/2016, modificado por su similar N° 279/2017 y conforme las previsiones del artículo 4° quáter de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 y lo dispuesto por Decreto N° 674/2017, puede dictarse el acto administrativo propiciado por el cual se rechacen las ofertas presentadas por las empresas INGENIERO ARNALDO KOHN CONSTRUCCIONES S.R.L., JUAN PABLO MARTINAZZO y S.A.D.I.C. S.A., por apartarse de las bases de la contratación, y se adjudique a la firma E.G.B.C. S.R.L. la obra de que se trata, por la suma de \$ 30.022.518,51.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 279/2017, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECHÁZANSE las ofertas presentadas por las firmas JUAN PABLO MARTINAZZO, INGENIERO ARNALDO KOHN CONSTRUCCIONES S.R.L. y S.A.D.I.C. S.A., a la Licitación Pública Digital N° 3/2017, cuyo acto de apertura de las propuestas se realizó el día 7 de junio de 2017, para contratar el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica" y la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios - B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA – CAPITAL", por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica" y la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios - B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA – CAPITAL", a la firma E.G.B.C. S.R.L. (CUIT 30-70936713-3), por la suma de Pesos Treinta Millones Veintidós Mil Quinientos Dieciocho con Cincuenta y Un Centavos (\$ 30.022.518,51).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta Millones Veintidós Mil Quinientos Dieciocho con Cincuenta y Un Centavos (\$ 30.022.518,51), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad –

Orden de Compra N° 2017/000626, de acuerdo al siguiente detalle:

- Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costos 006720 del P.V. \$ 10.507.881,48
Ejercicio Futuro Año 2018 \$ 19.514.637,03

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario

de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 9

Córdoba, 30 de enero de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-001443/2013 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 26 de febrero de 2016 presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: "CONSTRUCCION COMEDOR, COCINA Y DEPENDENCIAS DE SERVICIOS en el CENTRO EDUCATIVO MARIANO MORENO, ubicado en Calle Carmen de Ruibal N° 481 – PASCANAS – Departamento Unión – Provincia de Córdoba," solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/33 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 779 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 29/08/2014, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 24/10/2014, replanteándose los trabajos con fecha el 10/12/2014;

Que a fs. 59/79, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2014 del 8,09%, luego una segunda variación de costos al mes de JUNIO/2015 del 12,69%, posteriormente una tercera variación de costos al mes de SEPTIEMBRE/2015 del 8,06%, a continuación una cuarta variación de costos al mes de ENERO/2016 del 7,57%, y finalmente una quinta variación de costos a mes de MAYO/2016 del 14,25%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2014, con un porcentaje del 7,28%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Julio/2014). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 con un porcentaje del 11,42%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la última va-

riación (Octubre/2014). Con posterioridad se verificó una tercera variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015 con un porcentaje del 7,25%, habiéndose aplicado idéntica metodología a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la fecha de la última variación. Además se corroboró una cuarta variación de costos, ENERO/2016 con un porcentaje del 6,82%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente en el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la última Redeterminación (Septiembre/2015). Finalmente, se constató una quinta variación de costos, MAYO/2016 con un porcentaje del 12,83%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la última Redeterminación (Enero/2016), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 639.219,97.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a MAYO/2016 asciende a \$ 1.987.496,27.- A fs. 85 la Dirección de Jurisdicción Planificación y Proyectos, propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 83 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, e informa que el avance de obra desde el replanteo a Septiembre/2016 es del 100%;

Que a fs. 86, mediante Dictamen N° 816/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 59/79 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 87/89, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 29/12/2016;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de OCTUBRE/2014, JUNIO/2015, SEPTIEMBRE/2015, ENERO/2016 y MAYO/2016 de la obra: "CONSTRUCCION COMEDOR, COCINA Y DEPENDENCIAS DE SERVICIOS en el CENTRO EDUCATIVO MARIANO MORENO, ubicado en Calle Carmen de Ruibal N° 481 – PASCANAS – Departamento Unión

– Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs. 87/89, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 639.219,97-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección

de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2017/000021 (fs. 92) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06 .00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: <https://goo.gl/JA5bds>

Resolución N° 297

Córdoba, 31 de mayo de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-003279/2014 -REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que se ha dictado la Resolución N° 177 de la Secretaría de Arquitectura de fecha 31 de marzo de 2017, por la que se APRUEBA el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JUNIO/2015 y SEPTIEMBRE/2015 de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DEL EDIFICIO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZONA CENTRO, que comprende los Departamentos COLON, PUNILLA Y SANTA MARIA", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la empresa JUAN SEBASTIAN PEREZ, obrante a fs. 56/57, compuesta de Dos (2) fojas y autorizando la inversión de la suma de \$ 346.127,17.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE habiéndose dado continuidad a las actuaciones a fs. 66, el División Contable de la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, devuelve las presentes actuaciones con el objeto de ratificar o rectificar, el monto del Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos autorizada por Resolución N° 123/2017, teniéndose la vigencia del Decreto N° 259/17;

Que a fs. 67 el Área de Administración, manifiesta que corresponde en atención a la vigencia de la Ley N° 10.411 – que instituyó una serie de reformas al Código Tributario Provincial, previendo en su Artículo 1° Punto 52, la incorporación del inciso 32 al artículo 215 del referido Código Tributario, por imperio del cuál quedan exentas del pago de Ingresos Brutos la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la Provincia de Córdoba en el marco de la Ley N° 8614, sus modificatorias y demás normas reglamentarias o complementarias, cuyo costo de ejecución se encuentre total o parcialmente a cargo de la Provincia, sus dependencias y reparticiones antárticos, descentralizadas, entes públicos, agencias y Sociedades del Estado Provincial -, otorgando nueva participación de su competencia a la Sección de Estudio de Costos, a efectos de que conforme lo dispuesto por Art. 4° del Dcto. N° 259/2017, proceda a excluir de los cálculos relacionados con la Redeterminación de precios por variación de costos de la obra referida, la incidencia del Impuesto a Ingresos Brutos;

QUE a raíz de ello se dio nueva intervención a Sección Costos quien a fs. 68/76, adjunta nuevos cálculos, expresando que en base a lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.411 y Decreto Provincial

N° 259/17, los nuevos cálculos, contemplando la exención de Ingresos Brutos del inc. 32 – art. 215 del Código Tributario Provincial, por lo que el monto a Aprobar asciende a la suma de \$ 332.814,56.-;

QUE a fs. 83/84 obra Acta Rectificatoria del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 17/05/2017, entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa JUAN SEBASTIAN PEREZ, en atención a la vigencia de la Ley N° 10.411, que instituyó una reforma al Código Tributario Provincial, previendo en su artículo 1° Punto 52, la incorporación del inciso 32 al artículo 215 del referido Código Tributario, por imperio del cuál quedan exentas del pago de Ingresos Brutos la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la Provincia de Córdoba en el marco de la Ley 8614, sus modificatorias y demás normas reglamentarias o complementarias, por lo que corresponde en consonancia con lo normado por el Decreto N° 259/17 detraer el saldo de las obras contratadas y en ejecución, el monto correspondiente por aplicación de exención impositiva de la norma citada, de conformidad a los nuevos cálculos elaborados por la Sección de Estudio de Costos de esta Secretaría de Arquitectura, obrante a fs. 68/76, por lo que se acuerda entre las partes la rectificación de la cláusula TERCERA, por lo que se abonará a la Contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, sobre la obra de referencia, la suma de \$ 332.814,56.-;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 177 del 31 de marzo de 2017 de esta Secretaría de Arquitectura, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1° APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos suscripta con fecha 09/03/2017 y su Rectificatoria de fecha 17/05/2017, correspondiente a los meses de JUNIO/2015 y SEPTIEMBRE/2015 de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DEL EDIFICIO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZONA CENTRO, que comprende los Departamentos COLON, PUNILLA Y SANTA MARIA", suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa JUAN SEBASTIAN PEREZ, obrante a fs. 56/57 y 83/84, la que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, compuesta

de DOS (2) fojas y DOS fojas (2) respectivamente y consecuentemente -autorizar la inversión de la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 332.814,56.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia."

ARTICULO 2°: RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 177 del 31 de marzo de 2017 de esta Secretaría de Arquitectura, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección

General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Nota de Pedido N° 2017/000293 (fs. 81) con cargo al Programa 506-002 – Partidas: 12-06-00-00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: <https://goo.gl/uVsPHu>

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 16

Córdoba, 19 de septiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0033-104620/2017, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecientes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas en condición de desuso entregados a dependencias del Ministerio de Educación, de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles en desuso al Centro de Desarrollo Deportivo Güemes.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento

legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Catastro, que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución, al Centro de Desarrollo Deportivo Güemes, de esta ciudad de Córdoba Capital.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese. FDO: CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL. DE LA PROVINCIA

ANEXO: <https://goo.gl/vTGQXP>

Resolución N° 17

Córdoba, 20 de septiembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0039-066501/2017, por el que se propicia modificaciones en el "Clasificador de Documentos de Respaldo" y en el "Compendio Normativo" que como "Anexo D" y "Anexo A" respectivamente, forman parte integrante de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, se aprobó el "Clasificador de Documentos de Respaldo" y el "Compendio Normativo" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia.

Que la mentada Resolución, faculta a cada Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, a modificar, ampliar, agregar y/o derogar las disposiciones contenidas en sus anexos, a los fines de mantenerlas actualizadas.

Que el Sistema Único de Administración Financiera, aprobado por la Resolución N° 366/2009 del Ministerio de Finanzas, cuenta entre sus ob-

jetivos específicos el de generar información oportuna y confiable sobre la evolución presupuestaria, financiera, económica y patrimonial, útil para la toma de decisiones, que permita evaluar y controlar de forma integral la gestión pública.

Que por imperio de la Ley N° 9086, la Contaduría General de la Provincia, es la autoridad competente para Administrar el sistema de información financiera, de modo tal que permita conocer permanentemente la gestión presupuestaria, de caja, financiera y patrimonial, así como los resultados operativos, económico y financiero de la administración central, de cada entidad descentralizada y del sector público no financiero en su conjunto.

Que a los efectos de que los Estados Contables se ajusten a la realidad, el Artículo 73 de la citada Ley y de su Decreto Reglamentario N° 150/2004, establece que el Ministerio de Finanzas a través de la Contaduría General de la Provincia determinará la metodología a seguir para la registración de los actos y hechos económicos o financieros en forma provisoria o transitoria, cuando habiendo tomado conocimiento de los mismos, no se contare con la documentación necesaria para su registración definitiva.

Que asimismo, el mentado artículo, precisa que esta Contaduría General establecerá los requisitos de seguridad y control interno que debe cumplimentar la generación de comprobantes, el procesamiento y transmisión de documentos e informaciones, así como la confección de los libros contables por medios informáticos, todo a los fines de asegurar que los datos sean procesados, garantizando la exactitud de los mismos.

Que en valoración del Principio de Realidad Económica y en consonancia con las Normas Provinciales de Contabilidad del Sector Público, aprobadas por la Resolución N° 220/2013 del Ministerio de Finanzas, se procura ahora la incorporación, como Documento de Respaldo, de la "Nota Liquidación de Haberes", la que confeccionada y comunicada en la actualidad por la Secretaría General de la Gobernación, es indicativa y descriptiva de cada Liquidación de Haberes practicada.

Que el proyectado Documento servirá para el registro transitorio, en las etapas de ejecución presupuestaria correspondientes, de la Liquidación de Haberes que refiera.

Que asimismo, se prevé el registro provisoria - y posterior adecuación - de aquellas transferencias de fondos, que replicando la información consignada en la Nota Liquidación de Haberes, se realicen para atender convenientemente, sea en todo o en parte, las obligaciones derivadas de las relaciones trabajo con los agentes de la Administración General, Empresas, Agencias y Entes Estatales, en cuanto pudiere corresponder, previstas en la Ley de Presupuesto Provincial y leyes especiales.

Que la pretendida exposición contable, se hará con base en una secuencia concatenada y espontanea, siempre a partir de los elementos de certeza establecidos por la información completa, confiable, oportuna y homogénea, hoy lograda a través del Software para la administración de Recursos Humanos y de su réplica en el Sistema Único de Información Financiera (SUAF), en cuanto herramientas tecnológicas, entre otras, de que dispone la Administración Pública Provincial, como concurrentes a la consecución de los fines últimos del proceso de modernización del Estado.

Que el artículo 74 de la Ley N° 9086 establece que la Contaduría General de la Provincia es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad. Que el artículo 108 de la referida Ley dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9086 y por el artículo 6° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- INCORPÓRASE en el Clasificador de Documentos de Respaldo, que como Anexo D, forma parte integrante de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, la "Nota Liquidación de Haberes" - que como Anexo I, en una (1) foja útil forma parte integrante de la presente - la que confeccionada y comunicada por la Secretaría General de la Gobernación - ó autoridad de aplicación que en el futuro la reemplace - es descriptiva de cada Liquidación de Haberes practicada por la misma.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que la "Nota Liquidación de Haberes" cuya incorporación como Documento de Respaldo se ordena en el Artículo 1° de la presente, servirá para registrar de manera transitoria, en las etapas de ejecución presupuestaria correspondientes, la Liquidación de Haberes practicada por la Secretaría General de la Gobernación, ó autoridad de aplicación que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el inciso 2) del artículo 72° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inc. 2) Intervención Ordenado a Pagar Sueldos: Esta intervención tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia y/o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, el pago de las obligaciones laborales y/o la transferencia de fondos a Agencias y Entes Estatales, para solventar las mismas, en cuanto pudiere corresponder.

En una misma Intervención, no se podrán asociar comprobantes que posean distintas fuentes de financiamiento.

Asimismo, las Intervenciones descriptas en los Incisos 1) y 2) del presente artículo, servirán - siempre que así proceda - a la adecuación del registro transitorio de la Nota Liquidación de Haberes, en las correspondientes etapas de ejecución presupuestaria.

En cualquier caso, las Intervenciones referidas en los Incisos 1) y 2) serán remitidas al Tribunal de Cuentas ó a la Contaduría General de la Provincia, según corresponda, para su control preventivo en los términos de los Artículos 86° y 110° de la Ley N° 9.086 y de su Decreto Reglamentario N° 150/04, Decreto N° 1274/2010, Circular N° 02/2013 de la Contaduría General de la Provincia, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 4°.- INCORPÓRASE, como Artículo 78° TER, en el Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el siguiente texto:

"Artículo 78° TER - Del registro transitorio de las transferencias de fondos sustentadas en la información de la Nota Liquidación de Haberes. Las transferencias de fondos de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia y/o de las Tesorerías Jurisdiccionales, que tuvieren por sustento la información de la Nota Liquidación de Haberes, serán registradas de manera transitoria e identificadas a la Partida Presupuestaria Pendiente de Imputación, o a la que en futuro la reemplace.

La adecuación de tal registro, se realizará mediante la generación de la Intervención Ordenado a Pagar correspondiente, por parte de los Servicios Administrativos"

Artículo 5°.- MODIFÍCASE el artículo 108° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 108°- De los Servicios Administrativos.

Previo a la Intervención Ordenado a Pagar Sueldos, el Servicio Administrativo deberá:

- Corroborar la consistencia entre los datos del Sistema Contable y los de la Liquidación de Haberes correspondiente.
- Verificar el crédito presupuestario. En caso de ser necesario, inscribirá la pertinente "Compensaciones de Recursos Financieros".

Generada la Intervención Ordenado a Pagar Sueldos, y en caso de corresponder de acuerdo a lo previsto en la Circular N° 02/2013 - y sus modificatorias - de la Contaduría General de la Provincia, el Servicio Administrativo, dentro del plazo de un (1) día hábil, deberá imprimir en formato A5, dos (2) ejemplares, los que deberán ser firmados por el Responsable del Servicio Administrativo y remitidos al Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia, mediante expediente caratulado "Pago OPS Concepto... mes año - Servicio Administrativo".

Artículo 6°.- MODIFÍCASE el artículo 110° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 110°- De la cancelación de los Documentos que ordenan el pago de sueldos.

Visada la Intervención Ordenado a Pagar Sueldos, la Contaduría General de la Provincia remitirá, a sus efectos, el expediente respectivo a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y/o Tesorerías Jurisdiccionales, según corresponda."

Artículo 7°.- DERÓGASE los artículos 106°; 107°; 111° y 112°, todos del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Artículo 8°.- DISPÓNESE que la presente resolución regirá a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Servicios Administrativos, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría General de la Gobernación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

ANEXO: <https://goo.gl/EdEsLn>

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución General N° 39

Córdoba, 20 de Septiembre de 2017.-

Y VISTO: La necesidad de establecer una Mesa de Trabajo del Sistema Eléctrico, a los fines de considerar su problemática en general y particular; ello en el marco de las atribuciones conferidas al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por la Ley 8835, y Resolución General N° 40 Anexo II a los fines de la toma de decisiones, sin perjuicio de lo que corresponda a cada prestataria.

Y CONSIDERANDO: I) Que la función reguladora del ERSeP comprende - entre otros aspectos - el dictado de la normativa regulatoria, el control, la solución de conflictos entre las partes del sistema, y el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores (art. 24, ley cit.).

Que conforme lo establece el inciso a) del art. 25 de la Ley N° 8835, compete al ERSeP cumplir y hacer cumplir la mencionada ley y sus reglamentos, como así también las normas regulatorias. Que además de la previsión de los incisos h) y l), el inciso e) del mismo artículo autoriza al ERSeP a "Desarrollar acciones destinadas a mejorar la calidad y eficiencia del servicio"; y el f) a "Establecer y mantener actualizado un sistema informativo que permita el eficaz ejercicio de la acción regulatoria, para lo cual podrá requerir de los prestadores toda la información necesaria". Que asimismo, el inc. t, establece que compete genéricamente al ERSeP realizar todos los actos necesarios para el buen ejercicio de su función reguladora y la satisfacción de los objetivos de dicha ley.

Que así las cosas, resulta clara la competencia que reviste este ERSeP en

la temática bajo estudio.

II) A esos fines, se estima necesario establecer una "Mesa de Trabajo del Sistema Eléctrico" con un (1) representante designado por la Secretaría de Desarrollo Energético de la Provincia de Córdoba, dos (2) representantes designados por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), un (1) representante designado por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE Córdoba), un (1) representante designado por la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), un (1) representante designado de común acuerdo por las Cooperativas Eléctricas no asociadas a ninguna de las Federaciones mencionadas, un (1) representante designado por el Consejo Asesor Consultivo de Usuarios y Consumidores del ERSeP, y dos (2) representantes del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

IV) Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001, y su modificatoria Resolución General ERSeP N° 06/2004, "El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

V) Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CRÉASE la "Mesa de Trabajo del Sistema Eléctrico" a los fines de considerar su problemática en general y particular; y que la

misma evalúe, discuta y armonice cuestiones relacionadas a dicho sistema.

ARTÍCULO 2°: INTEGRACIÓN. La "Mesa de Trabajo del Sistema Eléctrico" estará integrada por un (1) representante designado por la Secretaría de Desarrollo Energético de la Provincia de Córdoba, dos (2) representantes designados por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), un (1) representante designado por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE Córdoba), un (1) representante designado por la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), un (1) representante designado de común acuerdo por las Cooperativas Eléctricas no asociadas a ninguna de las Federaciones mencionadas, un (1) representante designado por el Consejo Asesor Consultivo de Usuarios y Consumidores del ERSeP, y dos (2) representantes del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

ARTICULO 3°: La mesa será coordinada por el Presidente del ERSeP,

pudiendo éste delegar dicha función en el Vicepresidente o en el Gerente de Energía Eléctrica.

ARTICULO 4°: Las reuniones de la Mesa serán establecidas en día y hora por el Presidente del ERSeP o en quién se haya delegado la función. Por medio de este se confeccionará el orden del día de cada reunión.

ARTÍCULO 5°: HABILITACIÓN. Siempre que existan temas que ameriten ser considerados en la referida Mesa, el Presidente del ERSeP procederá a habilitar la misma.

En el caso en que el pedido de habilitación trate temas particulares y/o que no afecten a todas las prestatarias, solo se convocará a las involucradas.

ARTÍCULO 6°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 296 - Letra:A

Córdoba, 9 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132767/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA EL DIQUECITO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA EL DIQUECITO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA EL DIQUECITO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 304 - Letra:A

Córdoba, 11 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-126381/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CORDOBA FQ FIBROSIS QUISTICA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, for-

males y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CORDOBA FQ FIBROSIS QUISTICA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CORDOBA FQ FIBROSIS QUISTICA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo

cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 305 - Letra:A

Córdoba, 16 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-119925/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL 440 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL 440 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL 440 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 307 - Letra:A

Córdoba, 16 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-129420/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PUERTA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 3 de Noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria con fecha 3 de Noviembre de 2016 de la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PUERTA" CUIT N° 30-70749799-4 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del Estatuto de los artículos 15° y 16°, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en

uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 052 A de fecha 23 de Marzo de 1995.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma del Estatuto social de los artículos 15 y 16 de la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PUERTA" CUIT N° 30-70749799-4, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 3 de Junio de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 308 - Letra:A

Córdoba, 16 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131823/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "LIGA CORDOBESA DE FUTBOL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 09 de Marzo de 2017

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la asamblea Extraordinaria con fecha 09 de Marzo de 2017 de la entidad civil denominada "LIGA CORDOBESA DE FUTBOL" CUIT N° 30-53130460-4 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del Estatuto de los artículos Arts. 14° inc. H, 18° ,30° inc. L, 40° inc. F y 93° inc. L y puntos A y B , en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso

de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 100 A/81 de fecha 20 de Agosto de 1981.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social, de los artículos Arts. 14° inc. H, 18° ,30° inc. L ,40° inc. F y 93° inc. L y puntos A y B , de la entidad civil denominada "LIGA CORDOBESA DE FUTBOL ", CUIT N° 30-53130460-4 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 9 de Marzo de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 309 - Letra:A

Córdoba, 16 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0650-001736/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL VILLA VAUDAGNA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Noviembre de 2016

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Noviembre de 2016 de la entidad civil denominada "CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL VILLA VAUDAGNA " CUIT N° 30-71482019-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del Estatuto de los artículos 68 y eliminar Art.,69° y 70°, reorganizando el articulado, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso

de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 892 A de fecha 06 de Marzo de 1964.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social, de los artículos 68° y eliminar 69° y 70°, reorganizando el articulado, de la entidad civil denominada "CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL VILLA VAUDAGNA "; CUIT N° 30-71482019-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Noviembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 310 - Letra:A

Córdoba, 16 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0713-000086/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA EUFEMIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con fecha 27 de Junio de 2016

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con fecha 27 de Junio de 2016 de la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA EUFEMIA" CUIT N° 30-66885018-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los Arts. 3°, 35° y 41° del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso

de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 147 "A"/80 de fecha 26 de Diciembre de 1980.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los Arts.3°, 35° y 41° del Esta-

tuto social, de la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA EUFEMIA" CUIT N° 30-66885018-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con fecha 27 de Junio de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 311 - Letra:A

Córdoba, 16 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132454/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "INSTITUTO MIXTO SECUNDARIO JUSTO JOSE DE URQUIZA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 2 de Mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 2 de Mayo de 2017 de la entidad civil denominada "INSTITUTO MIXTO SECUNDARIO JUSTO JOSE DE URQUIZA" CUIT N° 30-60974482-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 27°, 38°, 39°, 40°, 41° y 42, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168,

174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4480 "A" de fecha 3 de Agosto de 1965.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social de los artículos 27°, 38°, 39°, 40°, 41° y 42 de la entidad civil denominada "INSTITUTO MIXTO SECUNDARIO JUSTO JOSE DE URQUIZA" CUIT N° 30-60974482-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 2 de Mayo de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 315 - Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132764/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO CENTRO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VE-

CINAL BARRIO CENTRO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL BARRIO CENTRO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 316 - Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-133106/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PARA LA CREACION DE REALIDAD PROPIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION PARA

LA CREACION DE REALIDAD PROPIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION PARA LA CREACION DE REALIDAD PROPIA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 317 - Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0640-001528/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "MECANICOS DE BELL VILLE – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "MECANICOS

DE BELL VILLE – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "MECANICOS DE BELL VILLE – ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 318 - Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-133714/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL EN LA GESTION DE EMPLEOS - FIGE" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, for-

males y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL EN LA GESTION DE EMPLEOS - FIGE" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL EN LA GESTION DE EMPLEOS - FIGE":

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los

finde de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 319 - Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-133872/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "COMPROMISO SOCIAL Y DERECHOS CIUDADANOS - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COMPROMISO SOCIAL Y DERECHOS CIUDADANOS - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COMPROMISO SOCIAL Y DERECHOS CIUDADANOS - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 320 - Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-134414/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "PERSONAS VOLUNTARIAS UNIDAS (P.V.U.) ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "PERSONAS VOLUNTARIAS UNIDAS (P.V.U.) ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Perso-

na Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "PERSONAS VOLUNTARIAS UNIDAS (P.V.U.) ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

